



## ANEXO

### Certificado de no división en lotes el objeto del contrato

Expediente de contratación del servicio de **vigilancia de la salud** de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Almería” para el ejercicio 2.024/25

**Dña. Ana Belén López Peña**, Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Almería, y en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación, le atribuye la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. (B.O.E. Nº. 317 de 04/12/2020).

#### CERTIFICA:

Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, el objeto de este contrato no admite fraccionamiento, para poder realizar independiente cada una de sus partes mediante su división en lotes. A efectos de justificar esa no división en lotes, se encuentra el hecho de que, a juicio de este órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarán la correcta ejecución del mismo; siendo necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de servicios, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio en varios espacios con tareas unificadas podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

02 AGO. 2024

LA DIRECTORA PROVINCIAL  
EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL  
P.D. (Resolución de la DPTGSS 13/06/2019)  
EL SUB. PROV. GESTIÓN FINANCIERA

  
Fdo: José Manuel Leiz González